

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 26, (casa-imprenta) á 12 reales al mes en la capital.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Parte Oficial.

La Reina nuestra Señora (q. d. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su interesante salud.

Número 538.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Seccion de Gobierno.

Habiéndome remitido el Gobierno de S. M. los modelos aprobados para la redacción de las actas de elección de Ayuntamientos, y existiendo algunas diferencias sustanciales entre estos y el mandado observar en mi circular de 12 del presente mes, creo conveniente advertir á todos los Alcaldes que procuren arreglarse estrictamente al modelo que se inserta á continuación de esta circular; y no al publicado en el Boletín de 15 del corriente mes, en el concepto de que no disimularé la menor omisión é inexactitud en la estension de unos documentos tan importantes.

Igualmente se acompaña modelo, que es el señalado con el número dos, de las papeletas rubricadas que los presidentes de las mesas deben entregar á los electores para que escriban ó hagan escribir los nombres de los candidatos, según lo dispuesto en el art. 42 de la ley de 8 de Enero de este año.

Con las actas de las elecciones me diriji-

rán los Alcaldes una lista general de los electores y elegibles definitivamente rectificada y firmada por los mismos y sus asociados; en la inteligencia de que debe estenderse con arreglo al modelo núm. 3.º, y en papel de tamaño igual al del sellado.

Habiendo observado que algunos Alcaldes han verificado de un modo imperfecto la division de distritos electorales, ya que al darme parte de haber realizado aquella operación, según lo dispuesto en el art. 36 de la ley, solo me han indicado el número de electores comprendidos en cada distrito, y teniendo por objeto la formación de estos la mayor comodidad posible de los electores, prevengo á todos los Alcaldes que al tiempo de participarme la designación de los distritos espresen los barrios, calles y número de electores de que aquellos constan: procurando cumplir con este requisito inmediatamente así aquellos que me han remitido el parte sin toda la estension debida como los que aun no lo han verificado de modo alguno.

Finalmente encargo á todos los Alcaldes la mayor exactitud en el cumplimiento de las disposiciones prescriptas así en esta mi circular como en la inserta en el Boletín de 13 de este mes, evitando de esta suerte á los pueblos la molestia de la repetición de las elecciones, y á mi el disgusto de exigir la mas estrecha responsabilidad á los Alcaldes que no observen todas las disposiciones de la ley. Guadalajara 23 de Octubre de 1845.—El Consejero provincial G. P. I.—Francisco Esteban Ranz.

lebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren a votar y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó a dicha hora la votacion en la misma forma que en el expresado dia anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &c. &c.,

(Por el orden que queda prescrito)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.) Quemadas a presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este dia y por concluidas las elecciones (Donde hubiere mas de un distrito se añadirá de este distrito). En fe de todo lo cual firmamos esta acta dicho dia tantos de tal mes y año.

El Alcalde (Teniente ó Regidor), Presidente.
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

A continuacion se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de..... a del mes de..... año de..... siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y Secretarios escrutadores (donde hubiese mas de un distrito se añadirá del distrito de.....) que abajo firman, para hacer el resumen general de votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

- D. N. tantos votos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- &

Concejales.

(Por el orden que queda prescrito.)

Ademas han tenido votos.

- D. N. tantos.
- D. N. tantos.
- D. N. tantos.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.) Siendo el número de electores del distrito municipal (Donde hubiere mas de un distrito se pondrá: Siendo el número de electores del distrito de.....) tantos, han tomado parte en la votacion tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho dia esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla a su tiempo al Sr. gefe politico.

El Alcalde (Teniente ó Regidor),
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

NOTAS.

En la copia se sacarán las firmas del Presidente y Secretario, y se pondrá despues: Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta poblacion. A continuacion firmarán el Presidente y los Secretarios.

Tanto el original como la copia se extenderán en papel del sello de oficio.

La copia comprenderá las actas de los tres dias de la eleccion y del escrutinio ó escrutinios generales.

Modelo número 2.º

Concejales.

D. N. N.

D. N. N.
D. N. N.
D. N. N.

El número que corresponda á cada pueblo ó distrito.

Modelo núm. 3.º

Para las listas de los pueblos que no lleguen á 2,000 vecinos ni su población esté diseminada.

PUEBLO DE . . .

Tiene tantos vecinos, tantos electores contribuyentes, tantos elegibles.

LISTA DE ELECTORES Y ELEGIBLES PARA LOS CARGOS MUNICIPALES.

MAYORES CONTRIBUYENTES.

Electores elegibles.

NOMBRES	CUOTA que pagan por contribuciones generales directas.	IDEM por repartimientos para el presupuesto ordinario municipal y provincial.	TOTAL
N. N.	240 rs.	20 rs.	260 rs.
N. N.	200	18	218
N. N.	150	»	150
N. N.	»	100	100
&c. &c.	60	12	72

Electores no elegibles.

N. N.	»	50	50
N. N.	38	9	47
N. N.	30	8	44
&c. &c.	30	»	30

CAPACIDADES.

Electores no elegibles.

- | | |
|-----------------|---------------------------|
| N. N. | Académico de la Historia. |
| N. N. | Idem. |
| N. N. | Abogado. |
| N. N. | Idem. |
| &c. &c. | Idem. |

En las capacidades se colocarán reunidos todos los que sean electores por un mismo concepto. En los pueblos que lleguen á 2000 vecinos, se aumentará una quinta casilla para expresar las señas de la habitación de los electores.

En los distritos municipales que se compongan de varias poblaciones, tambien se aumentará una quinta casilla para expresar el punto de residencia de cada elector.

Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la plaza de Maestro de primeras letras de la villa de la Yunta, partido de Molina: su dotacion consiste en 1100 rs. de los fondos municipales, las retribuciones de los niños, casa de valle y libre de contribuciones ordinarias y extraordinarias. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á esta Comision con una copia del titulo que tengan y certificacion de buena conducta espedida por el Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su residencia, hasta el 22 de Noviembre próximo venidero. Guadalajara 20 de Octubre de 1845.—El Consejero provincial G. P. I. Francisco Esteban Ranz Presidente.—Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

ANUNCIOS.

El que se crea con derecho á una res bacuna que hace algunos dias apareció en el ganado de Aguilar de Anguita, acuda al alcalde de esta villa quien previas las señas correspondientes se la entregará.

Habiendo desaparecido en la tarde de el 18 del actual del término de Fontanar una yegua propia de Gregorio Lopez de aquella vecindad se hace público por medio de este periódico á fin de que la persona en cuyo poder se halle la presente al Alcalde de dicha villa.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Casasana, que se compone de unos cien vecinos; su dotacion es la de cien fanegas de trigo de buena calidad; ademas otras diez de las barbas de los que se rasuran en su casa: hay dos Eclesiásticos. Será el facultativo libre de contribuciones, y toda gavela: se le dará casa pagada. Los aspirantes podrán dirijir las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, cuya plaza se proveerá el dia 23 del próximo Noviembre.

Imprenta de D. P. M. Ruiz y hermano.